



distinciones necesarias

Ricardo Chiesa comenta y debate los conceptos desarrollados por Kahaner. Defiende la identidad del traductor jurídico como una especialidad del Traductor Público y no como una habilidad de un profesional de las leyes.

por **Ricardo Chiesa**, traductor público en inglés y abogado

En sus respuestas al cuestionario, Steven Kahaner transmite una opinión que se está generalizando entre los comitentes de traducciones jurídicas: la conveniencia de que el traductor jurídico sea también abogado. Me detengo en este aspecto relativo al rol y a la formación profesional del traductor porque no comparto su postura, y considero que puede ser útil revisar algunos conceptos que atañen a nuestra profesión y a las áreas específicas en las que podemos ejercerla.

La traducción jurídica es una de las tantas ramas de lo que habitualmente se denomina "traducción especializada". El traductor jurídico se define por la elección o el ejercicio frecuente de la traducción de textos vinculados con el Derecho o regidos por éste, pero no hay (al menos en la Argentina) ningún título ni certificado que lo convalide como tal. A diferencia de lo que ocurre con el traductor público, con el que a menudo se lo confunde, su encuadre es técnico o disciplinario, y no, institucional. De esto se sigue que, en principio, nada obsta a que la traducción jurídica se encomiende a traductores no públicos o a abogados volcados a la traducción, y que al traductor público se encomienden traducciones de cualquier especialidad.

En nuestro país, hay una larga tradición de traductores públicos abocados al campo jurídico. Esto se debe, por un lado, a la formación de traductores públicos en el ámbito de la Facultad de Derecho en algunas universidades, y por el otro, a los requerimientos de un mercado, nacional o global, cada vez

más necesitado de servicios de traducción jurídica. Pero también es cierto que, cada vez en mayor número, los traductores científicotécnicos no públicos se dedican a la traducción jurídica, mientras que muchos traductores públicos se especializan en disciplinas distintas del Derecho, como la traducción de textos médicos, financieros o de informática.

Estas aclaraciones me parecen necesarias para entender que, en nuestra relación con nuestros pares de estas y otras latitudes, la alusión a la calidad profesional de traductor público puede, a veces, ser insuficiente, y otras, inducir a confusión. Ni por ser traductores públicos estaremos necesariamente interesados o entrenados en la traducción jurídica, ni por ser traductores jurídicos habremos obtenido el título de traductor público, ni por ser traductores jurídicos y también, públicos, estaremos ejerciendo siempre este último rol, ya que ello sólo ocurre, naturalmente, cuando generamos el texto formal específico que conocemos como "traducción pública".

Estas diferencias, que a menudo obnubilamos en casa (ya que hay ciertas realidades que, al parecer, no es políticamente correcto admitir), no son conocidas suficientemente en el exterior. Y creo conveniente que estemos advertidos de ello, para hacer las aclaraciones del caso, al vincularnos con comitentes, agencias o empresas de traducción del extranjero.

En cuanto a "tener otro título", es bueno acotar que, en otros países, es común que médicos, químicos, economistas o ingenieros, con conocimientos de dos o más lenguas, "se cansen" de su profesión y se dediquen a la traducción. Esto genera la ilusión de que el especialista devenido traductor garan-

tiza un buen producto con su pasado. En nuestro país, afortunadamente, el proceso suele ser inverso: elegimos la traducción como arte y ejercicio de la comunicación, nos capacitamos adecuadamente en ella, y luego, nos especializamos en una o más disciplinas.

Para ser competitivos y eficaces como traductores jurídicos, los traductores públicos no necesitamos ser abogados. Lo que sí necesitamos es una articulación bien planificada en los contenidos jurídicos de la etapa universitaria de grado, una definición certera de objetivos didácticos que determinen esos contenidos con orientación a la traducción, y formación permanente una vez que nos hemos graduado. Necesitamos abundante exposición al texto jurídico, en todos sus géneros y variantes, con la contextualización que sea pertinente; análisis del discurso y del léxico jurídicos; una comprensión clara de las necesidades de "conocimiento" que cada texto plantea; técnicas para procurarnos ese conocimiento con celeridad y precisión; y capacitación para abordar distintas ramas del Derecho con el ánimo de resolver problemas textuales, de contenido y de forma, y no, el de litigar o brindar asesoramiento como lo haría un abogado.

Tal vez cuando este eje de trabajo se haya afirmado en los distintos ámbitos de estudio (y no sólo en lo jurídico, sino también en áreas como la economía, las finanzas, la política, entre tantas otras), podremos demostrar acabadamente a comitentes de aquí y del exterior que el traductor jurídico es, en esencia, un experto en mediación lingüística entre sistemas jurídicos diversos y que no hace falta tener el título de abogado para "reforzar" una etapa de entrenamiento y un título profesional que deben bastarse a sí mismos.